0000061503

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 2332
Número de Repertorio: 4813
Fecha de Repertorio: viernes, 20 de julio de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 20 de julio de 2018 10:28

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1303989469	RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1308988359	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón. MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia miércoles, 11 de julio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1214402014	10/05/2011 0 00 00	28208		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble que consiste en el terreno y la vivienda número V TRECE – A, del Condominio TERRAZAS DEL CONDE, ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (la Cercada- vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones, superficie y alícuotas son los siguientes: VIVIENDA V TRECE – A -Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: VIVIENDA V TRECE -A. PLANTA BAJA.- Compuesta Sala- Comedor- Cocina- ½ baño- escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA. Lindera con la planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE. Lindera en 7.50mtrs y con patio lateral de la misma Vivienda. POR EL SUR: Lindera en 5,10 metros con la vivienda V14-A. POR EL ESTE. Lindera en 3.65mtrs con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 2.85mtrs, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. POR EL OESTE. Lindera en 3 65mtrs patio frontal (jardín) de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 2.00mtrs y ángulo de 90° en 2.85mtrs, con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V TRECE -A: PLANTA ALTA.- Compuesta de dormitorio Máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda. POR EL NORTE Lindera en 9.00mtrs con espacio vacío del patio lateral de la misma vivienda. POR EL SUR Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V14-A. POR EL ESTE: Lindera con 3 65mtrs. con el vacio del patio posterior de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 0.30 cmts, y con ángulo 90° en 2 85mtrs con el espacio vacío patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. POR EL OESTE. Lindera en 3.65mtrs, con espacio vacio patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 1.60mtrs espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2.85mtrs con vacio patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V TRECE-A: PATIO.- Compuesto de Garaje, Jardín y lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 14.14mtrs con patio Vivienda V12-A. POR EL SUR. Lindera en 5.00mtrs con la Vivienda V14-A y en 3 90mtrs con patio posterior de la vivienda V14-A POR EL ESTE: Lindera en 10,66mtrs y calle pública. POR EL OESTE: Lindera en 8.68mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio. La Vivienda V13-A, tiene un área neta (m2): 184,610 Alícuota. 1.069% Área de Terreno (m2) 241,124 Área Comunal (m2): 120,174 Área Total (m2): 304,784
Dirección del Bien: TERRAZAS DEL CONDE
Solvencia Este bien tiene libre gravamen

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	COMPRAVENTA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**2332**	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	**4813**	**Periodo:**	2018
Fecha de Repertorio:	viernes, 20 de julio de 2018		

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
inmueble que consiste en el terreno y la vivienda número V TRECE –A, del Condominio TERRAZAS DEL CONDE, ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (la Cercada- vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000061504

ESCRITURA PÚBLICA

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENA, COMPRAVENTA DE BIEN INMUBLE Y CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA:

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR:

DE LA SEÑORA INGENIERA EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ

Y ESTA A SU VEZ A FAVOR DE:

EL SEÑOR EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTIA Y AVALUO MUNICIPAL USD $104,077.32 Y VALOR DE VENTA USD $100,000.00

CUANTIA: $80,000.00

ESCRITUA NÚMERO: 20181308006P03135

AUTORIZADA: 11 DE JULIO DEL 2018

COPIA: TERCERA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000061503

Factura: 002-002-000028546

20181308006O00449

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00449

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2018, (12 26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION, COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303989469
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303989469

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P03135

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00449

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2018, (12 26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION, COMPRAVENTA E HIPOTECA CERRADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303989469
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303989469

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 2018130806P03135

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 002-002-000028545

D0000061506

20181308006P03135

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P03135

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (12 26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	ADRIANA ELIZABETH CARRILLO ALMEIDA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LA SEÑORA INGENIERA EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P03135

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (12 26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308988359	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303989469	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	104077.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P03135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (12:26)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000061507

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03135

FACTURA NÚMERO: 002-002-000028545

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE LA SEÑORA INGENIERA

EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

OTORGA LA SEÑORA INGENIERA

EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ

A FAVOR DEL SEÑOR

EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ

CUANTIA Y AVALUO MUNICIPAL USD $ 104,077.32 Y

VALOR DE VENTA USD $ 100,000.00.-

CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

OTORGA EL SEÑOR

EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

CUANTIA: USD $ 80,000.00.-

*****AMGC*****

Se confieren 4 copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,** por una parte el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, debidamente representado por su Apoderada Especial la señorita ADRIANA ELIZABETH CARRILLO ALMEIDA, conforme se desprende del Poder que se adjunta, como **"EL BANCO Y/O EL ACREEDOR"**, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este puerto; por otra parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representado por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad de Apoderada Especial, institución a la que en adelante se la designará como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR"**, la compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte la señora Ingeniera **EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá denominar como **"LA VENDEDORA";** la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por último el señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ,** de estado civil divorciado**,** por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **"EL COMPRADOR Y/O DEUDOR HIPOTECARIO",** el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,

domiciliado en la ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la señorita ADRIANA CARRILLO ALMEIDA, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en su calidad de Apoderada, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" Y/O "EL BANCO" Y/O "EL ACREEDOR". La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.-**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario

Según escritura pública otorgada el cuatro de febrero del dos mil quince, ante el Notario Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta veintisiete de marzo del dos mil quince, la señora EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ, para garantizar sus obligaciones frente al BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar a favor del BIESS sobre el bien inmueble consistente en Vivienda V 13-A, del Condominio Terrazas del Conde, ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (la Cercada-Vía Circunvalación), de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la escritura antes referida. **2.** Según se desprende de memorando BIESS-MM-DCHI-0280-2018, fechado el cinco de junio de dos mil dieciocho y suscrito por la Jefe de Crédito Hipotecario (S) del BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante; El(los) indicado(s) prestario(s) ha(n) solicitado al BIESS el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el BIESS. **3.** Según disposiciones legales expresas, al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad BIESS se constituye en la institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, facultada para administrar las inversiones de este último, entre ellas la cartera hipotecaria. **4.** Conforme al Convenio de Cooperación para Sustitución de Acreedor Hipotecario y Compra de Vivienda Hipotecada, suscrito por el BIESS y Banco del Pacífico S.A., de fecha veinte de diciembre de dos mil once y en concordancia con la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica Para Regulación de Créditos para Vivienda y Vehículos, el financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del Banco del Pacífico

S.A., conforme Carta de Compromiso de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, cuya copia se adjunta como documento habilitante, por lo que como parte de la misma escritura pública de cancelación de hipoteca contenida en la presente minuta, se constituirá la hipoteca a favor del Banco del Pacífico S.A., conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de la presente. **5.** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS ha accedido a la solicitud planteada, condicionado a que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva a favor del Banco del Pacífico S.A. estén contenidos en un mismo instrumento. **6.** Al amparo del Convenio de Cooperación para Sustitución de Acreedor Hipotecario y Compra de Vivienda Hipotecada, suscrito por el BIESS y Banco del Pacífico S.A., de fecha veinte de Diciembre de dos mil once y previo a la suscripción de la matriz de este levantamiento de hipoteca correspondiente por parte del BIESS; el Banco del Pacífico S.A., cancelará directamente al BIESS, hasta Cuarenta y siete mil ochocientos cuatro con 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 47.804,26), según liquidación actualizada que el BIESS proporcionará oportunamente. **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes expuestos, la señorita ADRIANA CARRILLO ALMEIDA en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente, siempre y cuando en este mismo testimonio escriturario se constituya primera hipoteca y prohibición voluntaria de enajenar a favor del Banco del Pacífico S.A., y se cumpla por parte de Banco del Pacífico S.A. lo establecido en el numeral seis de la cláusula anterior, al solo requerimiento del BIESS y previa la firma de la matriz de escritura pública que contenga la presente minuta. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente al BIESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Abogado Daniel Ruiz, Matrícula 12512 C.A.P.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **a)** La Ingeniera Comercial **EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ,** de estado civil divorciada, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte **b)** El señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ,** de estado civil divorciado, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar como **"EL COMPRADOR"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** De acuerdo al Certificado emitido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP, consta que: **2.1.** Con fecha veintitrés de abril del dos mil uno, Tomo 1, Folio Inicial 9.642, Folio Final 9.650, con el Número de Inscripción 1.096 y Número de Repertorio 1.941, se encuentra inscrita Escritura de Compraventa otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el día veintiséis de diciembre del año dos mil, sobre un lote de terreno desmembrado ubicado a

un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras de la Parroquia Manta, Cantón Manta; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Frente, doscientos cuarenta y ocho metros (sentido curvilíneo) calle pública a las Chacras (antiguo camino); Atrás, con ochenta y ocho metros más ángulo de ciento dieciocho grados con ochenta y dos metros más ángulo de doscientos treinta y tres grados con sesenta y tres metros cincuenta centímetros con propiedad particular; por el Costado Derecho, con ciento trece metros y propiedad particular; por el Costado Izquierdo, setenta y tres metros paso lateral de Manta (derecho de vía) con un área total de: veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Escritura en la que intervinieron el señor Carlos Dionisio Sáenz Baque como Compradór, y los señores María Eva Delgado López, Guillermo Augusto Delgado López y Esther Matilde López Palma como Vendedores. **2.2.** Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil siete, Tomo 56, Folio Inicial 31.716, Folio Final 31.727, Número de Inscripción 2.340 y Número de Repertorio 4.728, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Notaría Primera de Manta, el cuatro de septiembre del dos mil siete, sobre el inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada – Vía Circunvalación) de la Parroquia Manta del Cantón Manta; con fecha veintisiete de septiembre del dos mil siete bajo el No. 1100 el predio descrito tiene inscrita Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor de los cónyuges Carlos Dionisio Sáenz Baque y señora Maruja Marly Cunalata Ibarra. Con fecha once de enero del dos mil ocho bajo el No. 41 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca Abierta y levantamiento de la Prohibición de Enajenar, autorizada el cuatro de enero del dos mil ocho ante la Notária Primera Encargada de Manta en la que cancelan la Hipoteca inscrita el veintisiete de septiembre del dos mil siete. Escritura de Compraventa en la que intervinieron la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. como

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

Comprador, y los señores Carlos Dionisio Sáenz Baque y Maruja Marly Cunalata Ibarra como Vendedores. **2.3.** Con fecha catorce de julio del dos mil ocho, Tomo 1, Folio Inicial 11.079, Folio Final 11.091, Número de Inscripción 837 y Número de Repertorio 3654, se encuentra inscrita Escritura Pública de Hipoteca y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgada en la Notaría Cuarta de Manta, el tres de julio del dos mil ocho; escritura en la que intervinieron el Banco Pichincha C.A. debidamente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano en calidad de Gerente de la Sucursal Manta, como Acreedor Hipotecario; y, la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. debidamente representada por el señor Samir Ben Abdallah en calidad de Gerente General, como Deudor Hipotecario. **2.4.** Con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, Tomo 1, Folio Inicial 419, Folio Final 423, Número de Inscripción 35 y Número de Repertorio 6.876, se encuentra inscrita escritura pública de Planos, otorgada en la Notaría Primera de Manta, el día seis de noviembre del dos mil ocho, en este acto comparecen la señora Emilia Karina Briones Zambrano en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha Compañía Anónima, tal como lo acredita el documento que se adjunta como habilitante, para autorizar al Representante Legal de la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., señor Samir Ben Abdallah para que realice escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada - Vía Circunvalación) de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.; escritura pública en la que interviene la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., como Propietario. **2.5.** Con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, Tomo 1, Folio Inicial 1.242, Folio Final 1.450, Número de Inscripción 29 y Número de Repertorio 6.875, se encuentra inscrita la Declaratoria de Propiedad Horizontal, otorgada en la Notaría Primera

de Manta el seis de noviembre del dos mil ocho, en este acto comparece la señora Emilia Karina Briones Zambrano en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha Compañía Anónima tal como lo acredita el documento que se adjunta como habilitante, para autorizar al representante legal de la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., señor Samir Ben Abdallah para que realice escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada - Vía Circunvalación) de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.; acto en la que intervino la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., como Propietaria. **2.6.** Con fecha trece de mayo del dos mil once, Tomo 20, Folio Inicial 10.295, Folio Final 10.389, Número de Inscripción 617 y Número de Repertorio 2758, se encuentra inscrita Escritura Pública de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgada en la Notaría Cuarta de Manta, el veintidós de abril del dos mil once, sobre las viviendas del Condominio Terrazas del Conde, se cancela la hipoteca de varias viviendas entre las cuales se encuentra la Vivienda 68-B, escritura en la que intervinieron el Banco Pichincha C.A. como Acreedor Hipotecario y la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. como Deudor Hipotecario. **2.7.** Con fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, Tomo 1, Folio Inicial 21.292, Folio Final 21.321, Número de Inscripción 1017 y Número de Repertorio 2615, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgada en la Notaría Primera de Manta, el cuatro de febrero del dos mil quince, sobre el inmueble que consiste en el terreno y la vivienda número V Trece – A, del Condominio Terrazas del Conde, ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada – Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí; escritura en la que intervinieron la señora

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

Edith Fernanda Moreira Véliz como Compradora y la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A. como Vendedor. **2.8.** Con fecha veintisiete de marzo del dos mil quince, Tomo 1, Folio Inicial 8.236, Folio Final 8.266, Número de Inscripción 415 y Número de Repertorio 2616, se encuentra inscrita Escritura Pública de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar, otorgada en la Notaría Primera de Manta, el cuatro de febrero del dos mil quince, sobre el inmueble consistente en el terreno y la vivienda número V Trece – A, del Condominio Terrazas del Conde, ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada – Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí; escritura en la que intervinieron el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS como Acreedor Hipotecario, y la señora Edith Fernanda Moreira Véliz como Deudor Hipotecario. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA da en venta real y perpetua enajenación a favor de EL COMPRADOR, señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ,** de estado civil divorciado, el bien inmueble que se describe a continuación: **EL TERRENO Y LA VIVIENDA NUMERO V TRECE – A, DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE,** ubicado al lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada – Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones, superficie y alícuotas son los siguientes: VIVIENDA V TRECE –A.- Consta de Planta Baja, Planta Alta, Patio Frontal y Patio Posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: VIVIENDA V TRECE – A.- PLANTA BAJA: Compuesta de: Sala – comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera con planta alta de la misma vivienda; por ABAJO, lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; por el NORTE, lindera en 7.50 metros y con patio lateral de la misma vivienda; por el SUR, lindera en 5.10

metros con la Vivienda V 14 – A; por el ESTE, lindera en 3.65 metros con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270 ° de 0.30 metros y en ángulo de 90° de 2. 85 metros, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda,; por el OESTE, lindera en 3.65 metros patio frontal (jardín) de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 2 metros y ángulo de 90° en 2.85 metros, con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V 13 – A.- PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio uno, dormitorio dos, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera con la cubierta de la misma vivienda; por ABAJO, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda; por el NORTE, lindera en 9.00 metros con espacio vacío del patio lateral de la misma vivienda; por el SUR, lindera en 6.60 metros con la Vivienda V 14 – A; por el ESTE, lindera con 3.65 metros, con el vacío del patio posterior de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 0.30 centímetros y con ángulo de 90° en 2.85 metros con el espacio vacío patio posterior (lavandería) de la misma vivienda; por el OESTE, lindera en 3.65 metros, con espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 1.60 metros espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2,85 metros con vacío patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V TRECE – A.- PATIO: Compuesto de garaje, jardín y lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera con espacio aéreo y parte de la Planta Alta de la misma vivienda; por ABAJO, lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; por el NORTE, lindera en 14.14 metros con patio de la Vivienda V12 – A; por el SUR, lindera en 5.00 metros con la Vivienda V14 – A y en 3, 90 metros con patio posterior de la Vivienda V14 - A; por el ESTE, lindera en 10,66 metros y calle pública; por el OESTE, lindera en 8.68 metros con la vía principal Tenerife del mismo condominio. La Vivienda

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

V13 – A, tiene un área neta (m2): 184,610; Alícuota: 1,069%, Área de Terreno (m2) 241,124; Área Comunal (m2): 120,174; Área Total (m2): 304,784. Este bien inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-21-44-02-014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hace LA VENDEDORA sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a EL COMPRADOR, señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ,** de estadc civil divorciado, quien deja constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **CIEN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 100.000.00),** los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 20.000.00) ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **OCHENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 80.000.00) será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.** Por lo que LA VENDEDORA declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de EL COMPRADOR, los contratantes, estos son LA VENDEDORA y EL COMPRADOR, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere EL

COMPRADOR, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA, declara que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN**.- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-** EL COMPRADOR declara conocer y aceptar el Estatuto del Comité de Copropietarios del Condominio Terrazas del Conde de Manta, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, Estatuto que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento habilitante. **CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA.-** LA VENDEDORA faculta a EL COMPRADOR, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de EL COMPRADOR. **TERCERA PARTE.- HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Pública, por una parte **A)** El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representado por su Apoderado Especial, Doctora JENNIFER BALDWIN, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO"** o **"EL ACREEDOR"; y B)** El señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ,** de estado civil divorciado, quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario para adquisición de la única vivienda familiar, hasta por el monto de **OCHENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 80.000.00).** La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado para adquisición de la única vivienda familiar, incluyéndose además los correspondientes intereses, los gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar y demás cargos asociados al crédito descrito en la cláusula segunda de este instrumento, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: **EL TERRENO Y LA VIVIENDA NUMERO V TRECE – A, DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE,** ubicado al lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada – Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones, superficie y alícuotas son los siguientes: VIVIENDA V TRECE –A.- Consta de Planta Baja, Planta Alta, Patio Frontal y Patio Posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: VIVIENDA V TRECE – A.- PLANTA BAJA: Compuesta de: Sala –

comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera con planta alta de la misma vivienda; por ABAJO, lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; por el NORTE, lindera en 7.50 metros y con patio lateral de la misma vivienda; por el SUR, lindera en 5.10 metros con la Vivienda V 14 – A; por el ESTE, lindera en 3.65 metros con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270 ° de 0.30 metros y en ángulo de 90° de 2. 85 metros, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda,; por el OESTE, lindera en 3.65 metros patio frontal (jardín) de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 2 metros y ángulo de 90° en 2.85 metros, con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V 13 – A.- PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio uno, dormitorio dos, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera con la cubierta de la misma vivienda; por ABAJO, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda; por el NORTE, lindera en 9.00 metros con espacio vacío del patio lateral de la misma vivienda; por el SUR, lindera en 6.60 metros con la Vivienda V 14 – A; por el ESTE, lindera con 3.65 metros, con el vacío del patio posterior de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 0.30 centímetros y con ángulo de 90° en 2.85 metros con el espacio vacío patio posterior (lavandería) de la misma vivienda; por el OESTE, lindera en 3.65 metros, con espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 1.60 metros espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2,85 metros con vacío patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V TRECE – A.- PATIO: Compuesto de garaje, jardín y lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por ARRIBA, lindera con espacio aéreo y parte de la Planta Alta de la misma vivienda; por ABAJO, lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda; por el NORTE, lindera en 14.14

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

metros con patio de la Vivienda V12 – A; por el SUR, lindera en 5.00 metros con la Vivienda V14 – A y en 3, 90 metros con patio posterior de la Vivienda V14 - A; por el ESTE, lindera en 10,66 metros y calle pública; por el OESTE, lindera en 8.68 metros con la vía principal Tenerife del mismo condominio. La Vivienda V13 – A, tiene un área neta (m2): 184,610; Alícuota: 1,069%, Área de Terreno (m2) 241,124; Área Comunal (m2): 120,174; Área Total (m2): 304,784. Este bien inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-21-44-02-014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. De acuerdo al informe del Perito Avaluador del Banco, Arquitecto César G. Bustamante Bustamante, de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, consta que las características del bien que se hipoteca, en cuanto a medidas, linderos y distribución de ambientes son las mismas que se detallan en el párrafo anterior; especificando además en su informe: DESCRIPCION Y DESTINO DEL INMUEBLE: Es una vivienda de dos plantas cuyas características constructivas son en base a hormigón armado, cuenta con cubierta de estructura metálica. CONFIGURACIÓN, TOPOGRAFÍA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES: La propiedad mantiene una configuración regular, su topografía es plana. De acuerdo a la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio TERRAZAS DEL CONDE aprobada por el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño con fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho; y, al avalúo del bien realizado por el Perito del Banco, ya indicado, consta que el bien inmueble que se hipoteca tiene las siguientes áreas y alícuotas: **V13-A PLANTA BAJA.-** Área Neta 41.910 metros cuadrados, Alícuota 0.243%, Área de Terreno 54.740 metros cuadrados, Área Común Total 27.282 metros cuadrados, Área Total 69.192 metros cuadrados. **V13-A PLANTA ALTA.-** Área Neta 49.440 metros cuadrados, Alícuota 0.286%, Área de Terreno 64.575 metros cuadrados; Área Común 32.183 metros cuadrados, Área Total 81.623 metros cuadrados. **V13-A PATIO.-** Área

Neta 93.260 metros cuadrados, Alícuota 0.540%, Área de Terreno 121.810 metros cuadrados, Área Común 60.709 metros cuadrados, Área Total 153.969 metros cuadrados. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la Cláusula Tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de la obligación que respalda, referida en la Cláusula Segunda y en la Cláusula Tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) EL BANCO, podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de la obligación respaldada por la hipoteca, que no fuere solucionada oportunamente. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

expreso consentimiento por escrito de EL BANCO aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes de EL BANCO; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la

parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de EL BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a EL BANCO, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora, señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciere la Ingeniera Comercial Edith Fernanda Moreira Veliz, la misma se encuentra ampliamente detallada en la segunda parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

OBLIGACIÓN.- La palabra obligación que es utilizada en las Cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública, comprende el crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este instrumento sus correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor podrá en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora y respaldadas por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las

mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A., por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Doctora Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde a EL

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

ACREEDOR en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS**.- La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales abonará o cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera, declara que la información que proporciona es verdadera y correcta, y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.- Uno)** En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. **Dos)** El propietario del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el

perfeccionamiento de la cesión. **Tres)** La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. **Cuatro)** La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La parte deudora, señor **EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ,** advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a) Que el bien descrito en la Cláusula Tercera del presente instrumento es su única vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el representante legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio; e) Pago de Alcabalas Municipales; f) Certificado de Expensas; entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, Matrícula Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

0000061519

NOTARIA SEXTA DE MANTA — FVC — Dr. Fernando Vélez Cabezas — NOTARIO

NÚMERO RUC:	0990005737001
RAZÓN SOCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S A
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR:	BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO		FEC. INICIO ACTIVIDADES	19/01/1972
FEC INSCRIPCIÓN	31/10/1981	FEC ACTUALIZACIÓN	12/12/2016
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA		FEC. REINICIO ACTIVIDADES	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCION	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	18

DOY FE: Que el documento que antecede en 1 fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Código. RIMRUC2017000075855

Fecha 18/01/2017 10 48 18 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S A

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC NOTARIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO	001	Estado	ABIERTO - MATRIZ	FEC INICIO ACT	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL.	BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ	FEC CIERRE		FEC REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA·

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle· FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero· 200 Interseccion PICHINCHA Referencia. DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico.fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No ESTABLECIMIENTO·	002	Estado·	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL·	AGENCIA AMAZONAS	FEC. CIERRE		FEC. REINICIO	

ACTIVIDAD ECONOMICA·

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio. 2526366 Fax 2526364

No ESTABLECIMIENTO	003	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL AMBATO	FEC. CIERRE		FEC REINICIO.	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia· JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico fin ec

No ESTABLECIMIENTO:	004	Estado.	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT :	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL.	SUCURSAL MACHALA	FEC CIERRE:		FEC REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO.

Provincia EL ORO Canton· MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email. wbanchon@pacifico.fin ec

Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

0000061520

Factura 001-002-000004542

20160901005P00811

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS [illegible]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON [illegible]

EXTRACTO

Escritura N°	[illegible]

ACTO O CONTRATO	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	[illegible] DE JUNIO DEL [illegible]

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razon social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
[illegible]	[illegible]	REPRESENTADO POR	RUC	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

A FAVOR DE

Persona	Nombres Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	[illegible]	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

UBICACION

Provincia	Canton	Parroquia
[illegible]	[illegible]	[illegible]

DESCRIPCION DOCUMENTO

OBJETO OBSERVACIONES

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO	INDETERMINADA

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS [illegible]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON [illegible]

Dr. Fernando Vélez
MANTA - NOTARIA 6

PAGINA EN BLANCO

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

0000061521

No. 2016-09-01-05-P-00811

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que continua en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S. A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del y Banco del Pacifico S.A. , a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cedula de identidad Número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres, para los efectos que más adelante se establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos El capital autorizado del

Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 51o.
Guayaquil

Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$340'000,000.00) conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 300'500,000.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a él encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder.- c)

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas

Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, puntomático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario.- c)Suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de compraventa derivadas del ejercicio de la opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de Líneas de Crédito,

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Fernando Vélez NOTARIO

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los titulos valores antes señalados.- d) Realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e) En términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero en la Ley General de

Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

—4—

Instituciones del Sistema Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de tales actos. Se deja claramente establecido que el presente Poder Especial circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacifico S.A. y sus agencias, en virtud de las funciones que desarrolla la apoderada en dicha localidad.- C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S. A., de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como empleada o funcionaria del Banco del Pacifico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.- Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los derechos que representa del Banco del Pacífico S. A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.(firmado)

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC NOTARIO

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe -

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S. A.-

C.C. # 0907987424.-

C.V. # 047-0102.-

R.U.C # 0990005737001.

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

0000061525

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cedeño
NOTARIO

BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del BANCO DEL PACIFICO S.A., en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el período estatutario de 5 años con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como PRESIDENTE EJECUTIVO ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Cruz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.140'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dra. Adriana Guerrero de Rocha
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas

NOTARIA PABLO CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIAS

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11

0000061526

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32333
FECHA DE REPERTORIO:15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece quedó inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **EFRAIN VIEIRA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013.

Guayaquil, 2 JUN 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

NZ 0009337

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990005737001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	FEC. CONSTITUCIÓN:	10/01/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	16/09/2013

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200 Intersección: PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 094	ABIERTOS:	77
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	17

Fabrizio M. Núñez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 16/09/2013 14:13:27

SRI.gob.ec

0000061527

NOTARÍA SEXTA DE MANTA — FVC — NOTARIO

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO — GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990005737001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/01/1972

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 2 Intersección: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intersección: VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2520287 Telefono Domicilio: 2520306 Fax: 2520304

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119 Intersección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBAOAR Y DIAGONAL AL ..... Telefono Trabajo: 032422806 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FMNG100 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 10/09/2013

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, aforma... mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, ... fojas 1 Foliado.

SRI.gob.ec

Dr. Fernando Velez C. MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON FERAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2016.06.02 14:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/

9-16359

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000061528

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

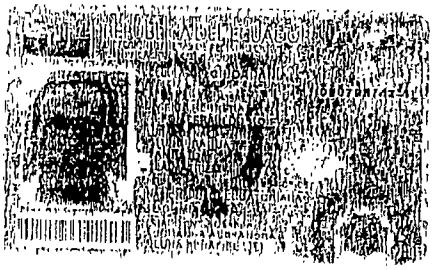

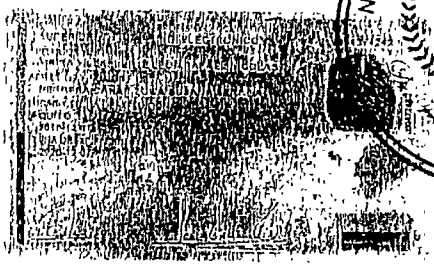

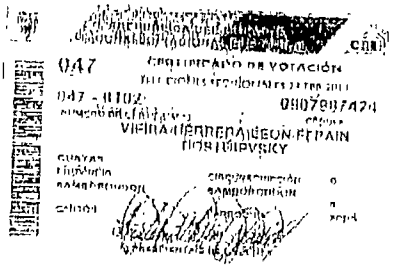

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

047 - 0102 0907987424

VIERA HERRERA LEON FERAIN

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc.
NOTARIO QUINTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE. De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, JUN 2015

Ab. Pablo L. Condo Macías M Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

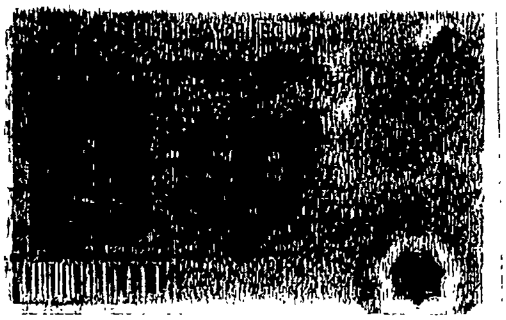

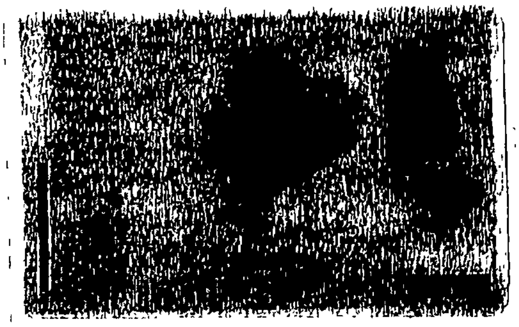

[illegible]

Guayaquil,

Ab. [illegible] Macias M.Sc

0000061529

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-

NOTARIA 05 GUAYAQUIL

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. SC. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que el documento que antecede en 10 fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-002-000041415

0000061530

20181701026P02100

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P02100

ACTO O CONTRATO:	
DELEGACIÓN PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (14:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	REPRESENTADO POR	RUC	1760004650001	ECUATORIANA	MANDANTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARRILLO ALMEIDA ADRIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718973892	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P02100
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (14:45)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000061531

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P0210FVC

DELEGACION DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS.

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE LA

SRTA. ADRIANA ELIZABETH CARRILLO ALMEIDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve guion cinco, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, que a su vez es Apoderado Especial del Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, Director General del **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**, conforme consta del poder especial que se incorpora al presente instrumento en calidad de habilitante, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, con teléfono tres nueve siete cero cinco cero cero, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de delegación de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en su calidad de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Apoderado Especial del Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, Gerente General, Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien se denominará EL MANDATARIO Y/O EL DELEGANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Carlos Homero López Obando, el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, cuya copia certificada se agrega como habilitante, el Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, confirió poder especial al Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, Gerente General del BIESS, Encargado, para que comparezca a nombre de la primera institución en actos y contratos relacionados con la prestación de servicios financieros a los beneficiarios del seguro universal obligatorio y público en general. **DOS.-**Por facilidad operativa en el despacho de esos actos y contratos, es necesario que EL MANDATARIO delegue el poder que el IESS le ha conferido a un funcionario del BIESS que comparezca plenamente autorizado a su celebración. **TERCERA: DELEGACIÓN.-** Con estos antecedentes, EL MANDATARIO, Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en la calidad que comparece, delega el poder especial detallado en el numeral uno de la

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARÍA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Ab. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Cláusula Segunda de ANTECEDENTES del presente instrumento a la señorita ADRIANA ELIZABETH CARRILLO ALMEIDA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho nueve siete tres ocho nueve dos (1718973892), a quien se le denominará LA DELEGADA, quien queda facultada en iguales términos que los del mandato original, sin limitación de ninguna especie.- **CUARTA: RESERVA DE DERECHO.-** EL DELEGANTE se reserva el derecho de reasumir las funciones del mandato en el momento que crea oportuno.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que LA DELEGADA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidora del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, esta Delegación de Poder Especial será revocada por escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** La presente delegación o sustitución de poder dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.".- (Firmado) Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matricula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion cuatro siete cuatro del Foro Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Francisco Xavier Vizcaino Zurita
c.c. 1709794595

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170897459-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ANGELA DOLORES

FIERRO ARAUJOS

FVC

NOTARIO

SUPERIOR

MAGISTER

V2343I3222

XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES

VIZCAINO Z BLANCA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2017-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-06-14

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

cne

076

JUNTA No

076 - 344

NÚMERO

1708974595

CÉDULA

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO

CANTÓN

ZONA

CONOCOTO

PARROQUIA

cne

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

19 JUN 2018

0000061534

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

4

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
FVC
DR. FRANCISCO COPO ORLANDO
NOTARIO
VIGESIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018
Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIA 6 MANTA

N° de certificado. 180-130-72098

180-130-72098

Ing Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No.	ACP-TH-MOV-150
Fecha:	12 de junio de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MM-SGDB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☑	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8,501.00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10,616.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.007.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Jefa de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: Ing. Julio César Marcoso Proaño
Director Administrativo

f. _____
Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 150 Fecha: 12 de junio de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos Montoya
Técnico de Talento Humano

0000061535

NOTARIA SEXTA DE MANTA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO :

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de junio de 2018

f. _____
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. _____
Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Jefa de Talento Humano, Encargada

NOTARIA SEXTA DE MANTA

19 JUN 2018

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Valdez Cabezas
NOTARIO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1768156470001
RAZÓN SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	VEGAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN:	15/07/2010	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	15/12/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean supenores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	**ABIERTOS**	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	1

Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

0000061536

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC NOTARIO

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JARON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: mansela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031

Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
..Je hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle. GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio. 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia. AZOGUES Calle. VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle. 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion. NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle. AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo. 022505963

Código: RIMRUC20170001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

0000061537

7

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463608 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV QUINTA - AV SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Fernando Vélez NOTARIO

DR. ROMERO LOR... NOTARIA VIGESIMA SEXTA

DOY FE: Que el documento que antece... en ...3... fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta, 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA ... DE MANTA
FVC
NOTARIO

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/06/2012 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@iess.gob.ec

-3-
19 JUN 2018

Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

0000061538

Factura: 001-002-000041381

20181701026P02090

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P02090

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (9:54)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	REPRESENTADO POR	RUC	1760004650001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181701026P02090
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2018, (9:54)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA ~~VIGÉSIMA SEXTA~~ DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P02090

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Comparece el Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno dos nueve cinco siete nueve nueve cero, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Director General, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes al presente poder. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, bien instruido por

0000061539

mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en Av. 10 de Agosto s/n y Bogotá, Edificio IESS, frente al parque El Ejido, con teléfono dos cinco dos dos cinco cuatro dos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Director General. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante se le denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-UNO.-** El artículo 372, inciso segundo de la Constitución de la República dispone que "Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente". **DOS.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, es

una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social, con autonomía técnica, administrativa y financiera. **TRES.-** El artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prescribe que el referido Banco tiene como objeto social la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos provisionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. **CUATRO.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, se encuentran en etapa de transición de las operaciones relacionadas con los servicios financieros que presta ésta última institución, y que previamente se encontraban en el ámbito de competencias del IESS. **CINCO.-** En sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió aceptar la renuncia presentada por el Magíster Christian Murgueytio Jeria como Director General, Encargado, y encargar dicha Dirección al Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, encargo que se formalizó a través de la Acción de Personal número SDNGTH-2018-02018A de 27 de febrero de 2018. **SEIS.-** En sesión de 13 de marzo de 2018, los señores Miembros del Consejo Directivo del IESS previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución número SB-DTL-2018-229 de 06 de marzo de 2018,

0000061540

resolvió designar al Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con base a lo establecido en el artículo 27, literal g) de la Ley de Seguridad Social, quien en sesión de la misma fecha prestó la correspondiente promesa legal para el desempeño sus funciones. **SIETE.-** A través de la Resolución No. SB-DTL-2017-702 de 29 de agosto de 2017, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, para que ejerza las funciones de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS; quien, conforme lo determina el artículo 22 literal a) del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reemplazará al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal. **OCHO.-** Mediante Acta de Posesión de 11 de diciembre de 2017, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión extraordinaria presencial celebrada el mismo día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, artículo 19 del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita como Gerente General Encargado del BIESS, por un periodo de treinta días término. **NUEVE.-** De acuerdo al artículo 23 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Gerente General, como mecanismo de subrogación de la representación legal del Banco, lo reemplazará el

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Subgerente, mientras el Directorio no designe al titular o aquel no se reincorpore a sus funciones; por lo que, encontrándose vencido el término establecido en la Resolución del Directorio del 1 de diciembre de 2017, le corresponde al Subgerente General, por disposición legal, asumir la calidad de Gerente General Subrogante. **DIEZ.-** Con acción de personal No. ACP-TH-MOV-018, se concedió la Subrogación de la Gerencia General del BIESS al Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, a partir del 25 de enero de 2018, inclusive. **ONCE.-** De acuerdo con el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió por unanimidad encargar al Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive, de conformidad con la Resolución de Directorio de 12 de junio de 2018. **DOCE.-** Con acción de personal No. ACP-TH-MOV-150, se designa como Gerente General del BIESS, Encargado, al Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, a partir del 13 de junio de 2018, inclusive. **TRECE.-** Es necesaria la legitimación del Gerente General, Encargado, del BIESS, para celebrar, a nombre del IESS, varios actos relacionados con las funciones del Banco referentes a créditos. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, en calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende el presente poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho requiere, a favor del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco

0000061541

(1708974595), en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO)** Comparecer en calidad de acreedor hipotecario, en todo tipo de rectificación, aclaración, ampliación, o cualquier tipo de modificación en general, relacionado con las garantías hipotecarias en las cuales el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conste como acreedor hipotecario, ya sea por otorgamiento directo de la garantía o mediante cesión de garantía hipotecaria. Dentro de esta facultad, se encuentra el poder para autorizar traspasos de dominio provenientes de liquidaciones de sociedad conyugal o de bienes, capitulaciones matrimoniales, venta de derechos hereditarios, cancelaciones anticipadas o no de hipoteca, entre otras. **DOS)** Autorizar la reforma de declaratoria de propiedad horizontal de inmuebles hipotecados a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** Para el caso de créditos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hubiese adquirido a otras instituciones financieras, y que estuvieran siendo trasladadas al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por procesos de sustitución de hipoteca, compra de vivienda hipotecada o compra de cartera general, se faculta al MANDATARIO para que, en nombre del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicite a las instituciones financieras liquidaciones de los créditos a ser trasladados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de ser el caso minutas de cancelación de hipoteca y firma de escrituras de cancelación de hipoteca de aquellos créditos, que por cualquier motivo, no hubieren perfeccionado su traslado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CUATRO)** Autorizar el

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

levantamiento del patrimonio familiar constituido sobre inmuebles como consecuencia de operaciones de crédito celebradas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CINCO)** Suscribir a nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las notas de cesión o escrituras públicas que correspondan, a fin de instrumentar y/o perfeccionar los traspasos de cartera hipotecaria en que deba intervenir el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **SEIS)** El MANDANTE otorga a su MANDATARIO todas las atribuciones que sean aplicables del Título Vigésimo Séptimo del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, para efectos del ejercicio de las facultades concedidas en el presente instrumento. **CUARTA: DELEGACIONES.-** El MANDATARIO, Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, queda autorizado para delegar toral o parcialmente el presente poder, siendo igualmente responsable por los actos emanados de los funcionarios a quienes se les delegue las correspondientes funciones. **QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD.-** El MANDATARIO, Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los funcionarios que ejerzan competencias en virtud de la delegación que les sea otorgada en base al presente poder, deberán observar que todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, y en general en cualquier forma de manifestación emanada de las facultades conferidas a través del presente poder, se cumplan las normas del ordenamiento jurídico del país; en consecuencia, respetarán a cabalidad la Constitución de la República

del Ecuador, la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Ley de Seguridad Social, el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en general las disposiciones legales, reglamentarias y normativa vigente aplicable, así como las disposiciones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que sean aplicables. Cualquier desviación dentro de su accionar, o que infrinja los términos del presente poder y sus respectivas delegaciones, los convertirá única y exclusivamente en responsables. **SEXTA: DE LA REVOCATORIA.-** El presente mandato permanecerá vigente hasta cuando concluyan las funciones del MANDANTE o del MANDATARIO, y podrá ser revocado expresamente en cualquier momento por voluntad del MANDANTE. La revocatoria se realizará a través de escritura pública. A través del presente instrumento, el Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo, en la calidad que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido a favor del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, constante en la escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, Abogada María Augusta Peña Vásquez, con fecha 14 de marzo de 2018. **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** El presente poder especial es gratuito por su naturaleza. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.".- (Firmado) Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matricula profesional número diecisiete guion dos mil cinco guion cuatro siete cuatro del Foro Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Carlos Alberto Vallejo Burneo

c.c. 1712957990

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000061543

13

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

171295799-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO BURNEO
CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA AURORA
CISNEROS ESPINOSA

SUPERIOR ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO GERMAN RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURNEO GLORIA PAOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-03

V2343V4222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

003
003 - 350
1713957950
VALLEJO BURNEO CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
CANTÓN
LA ESPERANZA
PARROQUIA

9 JUN 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

6

NOTARIA DE MANTA FVC NOTARIO

NOTARIA VICESIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712957990

Nombres del ciudadano: VALLEJO BURNEO CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CISNEROS ESPINOSA JESICA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: VALLEJO GERMAN RAUL

Nombres de la madre: BURNEO GLORIA FABIOLA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-130-54509

188-130-54509

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

0000061544

14

ACCIÓN DE PERSONAL

Nro. SDNGTH-2018-0201SA

Fecha: 27 de febrero de 2018

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN
No.		Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES

VALLEJO BURNEO CARLOS ALBERTO

No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de:
1712957990		27 de febrero de 2018

EXPLICACIÓN: La Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE: Encargar las funciones de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL al abogado VALLEJO BURNEO CARLOS ALBERTO, desde el 27 de febrero de 2018, hasta la designación del titular.

BASE LEGAL: Artículos 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General.

REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-PCD-2018-0086-ME, de 27 de febrero de 2018, suscrito por el abogado David García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, mediante el cual informa. *"En sesión extraordinaria presencial de 27 de febrero de 2018, el Consejo Directivo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conoció la renuncia presentada por el magíster Christian Murgueytio Jarrín al cargo de Director General del IESS, Encargado; en virtud del cual resolvió: ... 2. Encargar la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al abogado Carlos Vallejo Burneo."*.

Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2018-0336 de 27 de febrero de 2018, procedente de la SDNGTH.

INGRESO		TRASLADO		REVALORIZACIÓN		SUPRESIÓN	
NOMBRAMIENTO		TRASPASO		RECLASIFICACIÓN		DESTITUCIÓN	
ASCENSO		CAMBIO ADMINISTRATIVO		UBICACIÓN		REMOCIÓN	
SUBROGACIÓN		INTERCAMBIO		REINTEGRO		JUBILACIÓN	
ENCARGO	X	COMISIÓN DE SERVICIOS		RESTITUCIÓN		OTRO:	
VACACIONES		LICENCIA		RENUNCIA			

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: DIRECCION GENERAL
SUBPROCESO: CONSEJO DIRECTIVO (PRESIDENCIA)
PUESTO: ASESOR 2
LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA/QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 3.418,00
GRADO: 5
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN:

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: DIRECCION GENERAL
SUBPROCESO: DIRECCION GENERAL
PUESTO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA/QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: 4.959,00
GRADO: 8
PARTIDA PRESUPUESTARIA-POSICIÓN: 68123

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Lcdo. RODRIGO MENDOZA ÁLVARO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
DRA. PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS

RECURSOS HUMANOS

No. _____ Fecha: _____

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Sebastián Salas O.
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mí en ... (1) (s)
Quito, a 19 JUN 2018
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA DE POSESIÓN No. C.D.088

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al día trece del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-DTL-2018-229 de 6 de marzo de 2018, el abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada esta misma fecha, con base en lo establecido en el artículo 27, letra g) de la Ley de Seguridad Social.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS y el infrascrito Prosecretario quien certifica.

Dr. Manolo Rodas Beltrán
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Mgs. David García Salazar
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Es fiel [illegible]

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede, es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ..... 1 ..... foja(s)
Quito, a 19 JUN 2018
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

0000061545

15

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1760004650001

RAZON SOCIAL: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ DOBRONSKY JOSE ANTONIO

CONTADOR: CHAVEZ LOPEZ ROSA ELVIRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/07/1970	FEC. CONSTITUCION:	10/07/1970
FEC. INSCRIPCION:	01/05/1899	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: S/N Intersección: BOGOTA Edificio: IESS Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE EJIDO Telefono Trabajo: 022230863 Telefono Trabajo: 022230327 Celular: 0995683721 Email: rchavezl@iess.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 153	ABIERTOS:	59
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	94

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JIOC011113 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 01/08/2014 15:01:52

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

SE OTOR...

19 JUN 2018

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIA

Ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de junio del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR...

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en ..... fojas(s)
Quito, a 19 JUN 2018
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

0000061546

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DELEGACION DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LA SRTA. ADRIANA ELIZABETH CARRILLO ALMEIDA.-** Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de junio del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DOY FE: Que el documento que antecede en 09 fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

0000061547

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 2527

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	FOLIO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-21-44-02-014	241,13	104077,32	2012557	25277

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308988359	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	C TERRAZAS DEL CONDE VIV 13-A (PB PA PATIO)
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303989469	RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	NA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	435,07
TOTAL A PAGAR	436,07
VALOR PAGADO	436,07
SALDO	0,00

EMISION: 14/06/2018 13:49:01 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:
Hora:

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV).

T1789586638

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000094788

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1308988359001
NOMBRES: MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA
RAZÓN SOCIAL: C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.13-A (PB.PA.PATIO)
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 571601
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 17/05/2018 13:34:32

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 15 de agosto de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1-21-44-02-014

Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

ORIGINAL CLIENTE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

[illegible]

[illegible] (Av.)
[illegible] LA CU[illegible] PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI [illegible] MANTA

[illegible] ELECTRONICA
[illegible] 001-00003[illegible]
Fecha: 14/6/[illegible] 02:27:1[illegible] p.m.

No. Autorizacion
140[illegible] 000[illegible]13150100000[illegible]

Cliente [illegible]
ID [illegible]999999
Dir. [illegible] LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUE.
[illegible] PARROQUIA TARQUI, [illegible]

Descripcion	Total
[illegible]	0.[illegible]
Subtotal [illegible]	0.54
[illegible]	0.06
Total [illegible]	0.[illegible]

[illegible] GRACIAS POR SU VISITA [illegible]
Sin Derecho a Credito Tributario

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

[illegible]
14/[illegible]
COMPLETO [illegible] GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA[illegible]

CONCEPTO: [illegible] VARIOS
CTA CONVENIO: [illegible] (CTA CORRIENTE
[illegible]
[illegible] DE [illegible]
OFICINA: [illegible] TARQUI MANTA [illegible]

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo	10.[illegible]
Comision Efectivo	0.[illegible]
IVA %	0.0[illegible]
TOTAL	10.[illegible]0

SUJETO A VERIFICACION

[illegible] JUN 2019
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 25276

0000061548

14/06/2018 13:48:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-21-44-02-014	241,13	104077,32	342556	25276

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1308988359	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	C TERRAZAS DEL CONDE VIV 13-A (PB PA PATIO)
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1303989469	RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	1040,77
Junta de Beneficencia de Guayaquil	312,23
TOTAL A PAGAR	1353,00
VALOR PAGADO	1353,00
SALDO	0,00

EMISION: 14/06/2018 13:48:41 **MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA CANCELADO Fecha:_____Hora:_____

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esra firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1166187987

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR

Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 14731

17/05/2018 11 10 28

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	1308988359	NA	336255	14731

OBSERVACIÓN	TITULOS VARIOS	
INFORME DE REGULACIÓN URBANA ONLINE CLAVE CATASTRAL 1214402014	CONCEPTO	VALOR
17/05/2018 11:10:25 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA	INFORME REGULACIÓN URBANA (ONLINE)	3,00
	TOTAL A PAGAR	3,00
	VALOR PAGADO	3,00
	SALDO	0,00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1522006512

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opcion Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

No. 14188

14/05/2018 12 43 05

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-21-44-02-014	241,13	$ 104 077,32

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
C.TERRAZAS DEL CONDE VIV 13-A(PB PA PATIO)	2018	350703	3171477

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	1308988359

14/05/2018 12:43:02 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 52,04	($ 1,56)	$ 50,48
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 7,95	($ 1,99)	$ 5,96
MEJORAS 2012	$ 6,59	($ 1,65)	$ 4,94
MEJORAS 2013	$ 12,56	($ 3,14)	$ 9,42
MEJOPAS 2014	$ 13,26	($ 3,32)	$ 9,94
MEJORAS 2015	$ 4,17	($ 1,04)	$ 3,13
MEJORAS 2016	$ 0,84	($ 0,21)	$ 0,63
MEJORAS 2017	$ 17,05	($ 4,26)	$ 12,79
MEJORAS HASTA 2010	$ 15,19	($ 3,80)	$ 11,39
TASA DE SEGURIDAD	$ 46,83		$ 46,83
TOTAL A PAGAR			$ 155,51
VALOR PAGADO			$ 155,51
SALDO			$ 0,00

Fernando Vélez C.
NOTARIO
MANTA - NOTARIA 6

Este documento está firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1200185973832

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opcion Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000061549

Ficha Registral-Bien Inmueble
28208

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18011440, certifico hasta el día de hoy 16/05/2018 14:41:44, la Ficha Registral Número: 28208.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX
Tipo de Predio VIVIENDA
Fecha de Apertura martes, 10 de mayo de 2011
Parroquia MANTA
Superficie del Bien
Información Municipal
Dirección del Bien: TERRAZAS DEL CONDE

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble que consiste en el terreno y la vivienda número V TRECE – A, del Condominio TERRAZAS DEL CONDE, ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (la Cercada- vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones, superficie y alícuotas son los siguientes: VIVIENDA V TRECE – A.-Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: VIVIENDA V TRECE -A. PLANTA BAJA.- Compuesta Sala- Comedor- Cocina- ½ baño- escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE. Lindera en 7.50mtrs y con patio lateral de la misma Vivienda. POR EL SUR: Lindera en 5,10 metros con la vivienda V14-A. POR EL ESTE. Lindera en 3.65mtrs con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 2.85mtrs, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs patio frontal (jardín) de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 2.00mtrs y ángulo de 90° en 2.85mtrs, con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V TRECE -A: PLANTA ALTA.- Compuesta de dormitorio Máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 9.00mtrs con espacio vacío del patio lateral de la misma vivienda. POR EL SUR: Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V14-A. POR EL ESTE: Lindera con 3.65mtrs, con el vacio del patio posterior de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 0.30 cmts, y con ángulo 90° en 2.85mtrs con el espacio vacío patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. POR EL OESTE. Lindera en 3.65mtrs, con espacio vacio patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 1.60mtrs espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2.85mtrs con vacio patio frontal (garaje) de la misma vivienda. VIVIENDA V TRECE-A: PATIO.- Compuesto de Garaje, Jardín y lavandería la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 14.14mtrs con patio Vivienda V12-A. POR EL SUR. Lindera en 5.00mtrs con la Vivienda V14-A y en 3.90mtrs con patio posterior de la vivienda V14-A.POR EL ESTE: Lindera en 10,66mtrs y calle pública. POR EL OESTE: Lindera en 8.68mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio. La Vivienda V13-A, tiene un área neta (m2): 184,610 Alícuota: 1,069% Área de Terreno (m2): 241,124 Área Comunal (m2): 120,174 Área Total (m2): 304,784.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 16 MAY 2018 HORA:

COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1096	23/abr/2001	9 642	9 650
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2340	27/sep/2007	31 716	31 727
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	837	14/jul/2008	11 079	11 091
PLANOS	PLANOS	35	02/dic/2008	419	423
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	29	02/dic/2008	1 242	1 450
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	617	13/may/2011	10 295	10 389
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1017	27/mar/2015	21 292	21 321
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	415	27/mar/2015	8 236	8 266

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2001 **Número de Inscripción:** 1096 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1941 Folio Inicial 9 642

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 9.650

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de diciembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno desmembrado ubicado a un lado de la antigua Vía que conduce a las Chacras, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, doscientos cuarenta y ocho metros (sentido curvilínea) calle publica a las chacras (antiguo camino), atrás, con ochenta y ocho metros mas Ángulo de ciento dieciocho grados con ochenta y dos metros mas ángulo de doscientos treinta y tres grados con sesenta y tres metros cincuenta centímetros con propiedad particular. Por el costado Derecho; con ciento trece metros y propiedad particular Por el costado Izquierdo; setenta y tres metros paso lateral de Manta (derecho de vía) con un área total de: Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1302074669	SAENZ BAQUE CARLOS DIONISIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300866165	DELGADO LOPEZ MARIA EVA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300398318	DELGADO LOPEZ GUILLERMO AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1302322761	LOPEZ PALMA ESTHER MATILDE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	25	11/ene/1967	17	18

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 27 de septiembre de 2007 **Número de Inscripción:** 2340 Tomo 56

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4728 Folio Inicial 31.716

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 31 727

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa e Hipoteca Abierta - Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble ubicado a un lado de la antigua

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta
Fecha. 16 MAY 2018 HORA:

vía que conduce a las Chacras (la Cercada - Vía Circunvalación) de la Parroquia Manta de Cantón Manta, con fecha 27 de Septiembre del 2.007 bajo el N. 1100 el predio descrito tiene inscrito Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor de los Cónyuges. Carlos Dionisio Sáenz Baque y Sra. Maruja Marly Cunalata Ibarra. Con fecha 11 de Enero del 2.008 bajo el N. 41 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca Abierta y levantamiento de la prohibición de Enajenar, autorizada el 4 de Enero del 2.008 ante la Notaria Primera Encargada de Manta en la que cancelan la Hipoteca inscrita el 27 de Septiembre del 2.007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000005554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1302074669	SAENZ BAQUE CARLOS DIONISIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800580565	CUNALATA IBARRA MARUJA MARLY	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1096	23/abr/2001	9 642	9 650

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 14 de julio de 2008 **Número de Inscripción:** 837 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3654 Folio Inicial 11 079

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 11 091

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante. Y la COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS, esta representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en calidad de GERENTE GENERAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000005554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2340	27/sep/2007	31 716	31 727

Registro de : PLANOS

[4 / 8] PLANOS

Inscrito el : martes, 02 de diciembre de 2008 **Número de Inscripción:** 35 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6876 Folio Inicial 419

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 423

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de noviembre de 2008

Fecha Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha. 16 MAY 2018 HORA:

a.- Observaciones:

En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante, para AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañia INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A, señor SAMIR BEN ABDALLAH para que realice escritura publica de Declaratoria de Proiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras (la Cercada Vía Circunvalacíon) de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	8000000000005554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	02/dic/2008	1 242	1 450

[5 / 8] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 02 de diciembre de 2008 **Número de Inscripción:** 29 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6875 Folio Inicial.1.242

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 1.450

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de noviembre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante, para AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañia INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A., señor SAMIR BEN ABDALLAH para que realice escritura publica de Declaratoria de Proiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras (la Cercada Vía Circunvalacíon) de la parroquia Manta del cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000005554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2340	27/sep/2007	31 716	31 727

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 13 de mayo de 2011 **Número de Inscripción:** 617 Tomo 20

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2758 Folio Inicial 10 295

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 10 389

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de abril de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 16 MAY 2018 HORA:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENARSobre las Viviendas del Condominio Terrazas del Conde. Cancela la hipoteca de varias viviendas entre las cuales se encuentra la vivienda 68-B.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000005554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	837	14/jul/2008	11 079	11 091

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de marzo de 2015 **Número de Inscripción:** 1017 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2615 Folio Inicial 21 292

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final.21 321

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- El inmueble que consiste en el terreno y la vivienda número V TRECE –A, del Condominio TERRAZAS DEL CONDE, ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacra (la Cercada- vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308988359	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005554	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	02/dic/2008	1 242	1 450

[8 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 27 de marzo de 2015 **Número de Inscripción:** 415 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2616 Folio Inicial 8 236

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 8 266

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de febrero de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Inmueble que consiste en el terreno y la vivienda número V TRECE-A, del Condominio TERRAZAS DEL CONDE, ubicado a lado de la antigua via que conduce a las Chacras (La Cercada - vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 16 MAY 2016 HORA:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR (E) HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO SEGURIDAD SOCIAL BIESS	DENO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308988359	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1017	27/mar/2015	21 292	21 321

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**8**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:41:44 del miércoles, 16 de mayo de 2018

A peticion de: MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ
1306998822

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha. 16 MAY 2018 HORA:

0000061552

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 121513

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, jueves 14 junio 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
1-21-44-02-014	C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.13-A(PB.PA.PATIO)	100,00%

NOTARIA SEXTA DE MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha

NOTARIA SEXTA DE MANTA
EVC
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152209
Nº ELECTRÓNICO : 58059

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Miércoles, 16 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-21-44-02-014

Ubicado en: C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.13-A(PB.PA.PATIO)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 241.13

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad	Propietario
1308988359	**MOREIRA VELIZ-EDITH FERNANDA**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7784.12
CONSTRUCCIÓN:	96293.2
AVALÚO TOTAL:	104077.32
SON:	CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-16 09:35:49.

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

0000152209

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000061553

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 15-05-2018

Nº CONTROL: 0003477

PROPIETARIO:	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA
UBICACIÓN:	C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.13-A(PB.PA PATIO)
C. CATASTRAL:	1214402014
PARROQUIA:	MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0065332

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

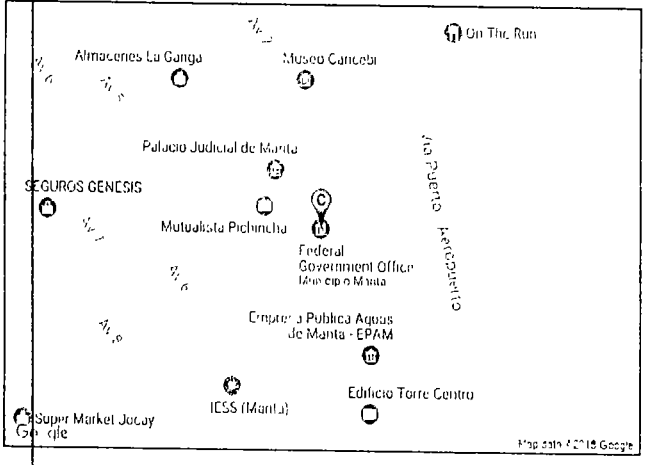

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN.	-
FRENTE MIN·	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS·	-
CUS	-
FRENTE:	-
LATERAL 1.	-
LATERAL 2·	-
POSTERIOR	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA:	-
AREA COMUN:	-
ALICUOTA:	-
ÁREA TOTAL:	241,13 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIAS

2121440201 4IBU

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0092108

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA ubicada C. TERRAZA DEL CONDE VIV 13-A (PB.PA.PATIO) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $104077.32 CIENTO CUATRO MIL SETENTA Y SIETE DOLARES 32/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

17 DE MAYO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal

NOTARIA SEXTA DE MANTA

0000061554

CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE"

Estatuto aprobado por el Coordinador Zonal 4 de inclusión Económica y Social MIES – Manabí, mediante acuerdo N°0031, de fecha 7 de febrero de 2012

Manta,21 Mayo de 2018

CERTIFICACION

YO CÉSAR CAMACHO GONZALEZ con # de C I 130476504-1 Administrador del Condominio terrazas del conde, certifico que la sra: EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ con # C I -130898855-9

PROPIETARIA DE LA CASA # 13 tiene CANCELADAS las expensas hasta el mes de MAYO del 2018

Atentamente

Sr. César Camacho
Administrador
CI 130476504-1

Teléfono: 0987733294

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000061555

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI
ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0031

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Titulo XXX, libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado.

Que. el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y la leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de Corporaciones y Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, mediante oficio s/n, ingresando en esta Coordinación Zonal 4 de de Inclusión Económica y Social de Manabí con fecha 9 de enero del 2012, el Presidente de la Directiva Provisional del **COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE"** con domicilio en el, Cantón Manta, Provincia de Manabí solicita la aprobación del estatuto y la concesión de Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, mediante un memorando N° 0031 de fecha 7 de febrero del 2012, a emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00566 de fecha 20 de junio del año 2011, se delega las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al **COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE"** con domicilio en el, Cantón Manta, Provincia de Manabí sin modificación que realizar.

Dr. Fernando [illegible] C.
NOTARIA 6
MANTA - M

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE" DE LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, hoy viernes 06 de enero de 2012, a las 20h00. se reúnen los copropietarios del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", con el objeto de constituir libre y voluntariamente una organización de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Para una mayor organización de la reunión, se nombra a la señora María Elizabel Moreira Zambrano, como Directora de Debates.

Los presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada: COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE", que tendrá como propósito garantizar el buen vivir de los habitantes de dicha comunidad a través de un espacio de fraternidad y unidad.

Se procede a elegir un directorio provisional para que se encargue de realizar los trámites necesarios ante el Ministerio competente, a fin de alcanzar la personería jurídica, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente Provisional: Abg. Pedro Pablo Pihuave Mendoza

Vice Presidente Provisional: Sr. Humberto De Los Santos Ordóñez

Secretario Provisional: Sr. Jorge César Camacho González

Tesorero Provisional: Arq. Washington Oswaldo Macías Sabando

VOCALES PRINCIPALES PROVISIONALES:	VOCALES SUPLENTES PROVISIONALES:
1.- Lic. Kléver Alfredo Delgado Reyes	1.- Arq. Jennifer Gabriela Machuca Pérez
2.- Sra. María Isabel Bernal Montenegro	2.- Sr. Geovanny Adolfo Dueñas Marcillo
3.- Egdo. Mario Roberto Quezada Noriega	3.- Lic. Gardenia Edith Cedeño Marcillo

Síndico Provisional: Abg. Edison Javier González Balón

Se delega al Directorio provisional para que redacte un proyecto de estatuto social para que el mismo sea analizado, discutido y aprobado en Sesiones Extraordinarias que se convoquen para el efecto.

La entidad en formación tendrá su sede en la siguiente dirección: Tramo No.2 Vía de Circunvalación, Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfonos: 09-2595501; 08-7733294.

Los socios fundadores declaran públicamente que viven de manera permanente en el condominio donde se va a constituir el referido Comité; que no hay otro Comité pro-mejoras, ni cooperativa de vivienda alguna en dicho sector.

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

0000061556

ESTATUTO DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE DE MANTA"

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Se constituye EL COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE DE MANTA", como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Comité se regirá de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto, el Reglamento de copropietarios del "Condominio Terrazas del Conde" y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: El comité tendrá su domicilio en el "CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE", Parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí.

Art. 3.- DURACIÓN: El Comité tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 5.- EL COMITÉ DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE", tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto de la comunidad y el bienestar de sus habitantes; en un ambiente de unidad, civismo y confraternidad.

Son fines específicos del Comité los siguientes:

a) Agrupar a todos los habitantes, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del condominio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
c) Alcanzar de las autoridades, en especial del GAD Municipal del Cantón Manta, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los copropietarios del condominio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos sus habitantes;
d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los copropietarios del condominio, en particular de nuestra niñez y juventud;
e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
f) Cultivar valores que ayuden a los habitantes a ser mejores ciudadanos.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el condominio contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos,

convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 7.- El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria; así como también al Reglamento de Copropietarios del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", aprobado por el GAD Municipal del Cantón Manta, aprobada mediante resolución No.007 de fecha octubre 31 de 2008, en conjunto con la aprobación del proyecto habitacional, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado

CAPÍTULO III
DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Son socios de la Organización los siguientes:

a) **Fundadores:** Los copropietarios del "CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE", del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que suscribieron el Acta Constitutiva;
b) **Adherentes:** Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité, vivan en el condominio, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y,
c) **Honorarios:** La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio del condominio y sus moradores Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Art. 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:

Se pierde la calidad de socio por:

a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
b) Por expulsión; y,
c) Por fallecimiento.

Art. 10.- El Presidente solicitará a la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 11.- Son obligaciones de los socios fundadores y adherentes:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden;
e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité;

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio del Comité;
h) Guardarse el debido respeto y consideraciones entre todos los habitantes;
i) No dañar el buen nombre del Condominio, de sus dirigentes y compañeros y/o copropietarios;
j) Las demás que les correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones reglamentarias y resolutivas

Art. 12.- Son derechos de los socios fundadores y adherentes:

a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en el Directorio y en todos los Organismos del Comité,
b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y en toda reunión que deban participar y que sean organizados por los organismos del Comité;
c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resolutivas.
e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.
f) Formular ante el Directorio o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité; y,
g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones reglamentarias y resolutivas

Art. 13.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (mientras dure la misma) o expulsión.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- Los socios del Comité pueden incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

a) Faltas leves; y,
b) Faltas graves.

Art. 15.- Son Faltas leves.

a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y,
c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Dr. Fernando Valen C.
MANTA - NOTARIA 6

(421.

Art. 16.- Son Faltas graves:

a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año; y, por falta de pago de más de tres cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General o del organismo competente;
d) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la Organización;
e) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;
f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros del Directorio del Comité;
g) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,
h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su orden de prelación:

a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
c) Expulsión.

Art. 19.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho de defensa.

Art. 20.- El socio del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 21.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos.

a) La Asamblea General
b) El Directorio; y,
c) Las Comisiones

SECCIÓN PRIMERA
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, Reglamentación Interna y actos resolutivos emanados por los organismos del Comité.

La Asamblea General puede ser: Ordinaria o Extraordinaria.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

(41)

Art. 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá de manera trimestral, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento del día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse

Art. 24.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de las dos terceras parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 25.- La Asamblea General Ordinaria puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum a la hora convocada, la misma se instalará quince minutos después con los socios presentes, siempre y cuando se haga constar del particular en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria se instalará a la hora convocada con los socios presentes.

Art. 26.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 27.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario del Directorio o quien haya actuado como Secretario Ad - hoc en la Asamblea.

Art. 28.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Aprobar los reglamentos internos del Comité;
b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto mayoritario de los socios activos presentes;
c) Acepar nuevos socios;
d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios,
e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa;
f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
h) Fijar y modificar las alícuotas ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
i) Decidir sobre la asociación o fusión de alícuotas a otra organización de la misma clase y fines;
j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero,
k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros alícuotas en cualquier momento en que así lo considere conveniente;

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIA 6 - MANTA

k) Autorizar al Presidente la suscripcion de actos y contratos cuyo monto exceda de cuarenta y cinco remuneraciones básicas mínimas unificadas;
l) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
m) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la organización, y,
n) Resolver sobre la disolución del Comité y el destino de sus bienes

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTORIO

Art. 29.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Comité y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

a) Presidente;
b) Vicepresidente;
c) Secretario;
d) Tesorero;
e) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes; y,
f) Síndico.

Las funciones de Secretario del Directorio, las cumplirá el Administrador del Condominio; quien actuará con voz informativa en las sesiones del Directorio y en los demás organismos del Comité.

Art. 30.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.

Art. 31.- El Directorio sesionará ordinariamente cada treinta (30) días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o a pedido de tres de sus miembros, y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior

Art. 32.- El quórum para sesionar y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión del Directorio deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 33.- Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que él a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

Art. 34.- Son funciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, la Reglamentación Interna del Comité y las resoluciones de la Asamblea General o del propio Directorio;
b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
c) Elaborar la Reglamentación Interna del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;

e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
f) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado;
g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;
i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité,
j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
k) Conocer y aceptar las renuncias voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento,
l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité;
m) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos de interés común y de extrema urgencia para el Comité y no contemplados en este Estatuto, hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; y,
n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales

Art. 35.- De las resoluciones adoptadas por el Directorio se podrá apelar a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 36.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité;
b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y del Directorio.
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité conjuntamente con el Secretario;
e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité y como Presidente nato supervisar que las mimas cumplan con sus funciones encomendadas;
f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones hasta un monto de cuatro salarios básicos unificados del trabajador privado;
h) Disponer el pago de la nómina del personal que labora en el Condominio;
i) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
j) Girar y manejar la cuenta bancaria del Comité, conjuntamente con el Tesorero;
k) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
l) Organizar eventos de capacitación, sensibilización, orientación e información a favor del buen vivir de los habitantes del condominio; y,
m) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 37.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente del Comité, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende

DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz informativa, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité;
d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos de la asociación;
f) Llevar la nómina actualizada de todos los socios del Comité con los respectivos datos personales;
g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

Art. 40.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;
b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité, siendo responsable de los mismos solidariamente con el Presidente;
c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo cuarenta y ocho (48) horas luego de la recaudación;
d) Suscribir todos los egresos conjuntamente con el Presidente;
e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la asociación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera de la asociación;
g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;

i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 41.- Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General

Art. 42.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

a) Coordinar el accionar de las Comisiones para las que fueren designados por la Asamblea General;
b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del condominio; y,
d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL SÍNDICO

Art. 43.- El cargo de Síndico puede ser desempeñado por un socio del comité, sea o no profesional del Derecho. Le corresponde asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico, referentes a la buena marcha de la asociación, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas.

DE LAS COMISIONES

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de Permanentes:

- Comisión de Asuntos Comunitarios,
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes; y,
- Comisión de Asuntos Sociales y Áreas Comunales.

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones Temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las coordinarán en representación del Presidente del Comité. Cada Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

136

CAPÍTULO VI
ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 46.- Las elecciones y la posesión del Directorio tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la asociación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47.- El Directorio durará dos años en sus funciones, y sus miembros pueden ser reelegidos total o parcialmente hasta para otro período de igual duración.

Art. 48.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 49.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente al Comité; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en este estatuto y demás normativa reglamentaria expedida para el efecto.

Art. 50.- Constituyen patrimonio y bienes de la asociación, los siguientes:

a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
b) Los muebles o inmuebles que donaren a la asociación así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad,
c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
d) Los bienes que adquiera a cualquier título,
e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
f) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 51.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores del año siguiente.

Art. 52.- Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoria, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 53.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

0000061561

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CAPÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 54.- El Comité podrá disolverse por las siguientes causales:

a) Por disposición legal,
b) Por resolución de la Asamblea General;
c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal,
d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 55.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

Art. 56.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento.

De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 58.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a este estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto, el Directorio Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar al Directorio definitivo, mismo que será registrado en la Dirección Provincial del MIES dentro de los 15 días subsiguientes

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE"

Estatuto aprobado por el Coordinador Zonal 4 de inclusión Económica y Social MIES – Manabí, mediante acuerdo N°0031, de fecha 7 de febrero de 2012

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Manta,21 Mayo de 2018

CERTIFICACION

YO CÉSAR CAMACHO GONZALEZ con # de C I 130476504-1 Administrador del Condominio terrazas del conde, certifico que la sra: EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ con # C I -130898855-9

PROPIETARIA DE LA CASA # 13 tiene CANCELADAS las expensas hasta el mes de MAYO del 2018

Atentamente

Sr. César Camacho
Administrador
CI 130476504-1

Teléfono: 0987733294

DOY FE: Que el documento que antecede en ..1.. fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez
MANTA - NOTARIA

0000061562

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Banco del Pacífico

CARTA DE COMPROMISO COMPRA DE VIVIENDA HIPOTECADA

Manta, 22 de mayo de 2018

Señores:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que el Banco del Pacifico, ha aprobado un crédito a favor de nuestro cliente Rodriguez Alvarez Edison Roberto, con CC. 130398946-9, para adquisición de vivienda, inmueble que en la actualidad se encuentra hipotecado a favor de su Institución, por parte de la señora Edith Fernanda Moreira Veliz con CC. 130898835-9.

Dando cumplimiento a lo solicitado por nuestro Cliente, de los valores que le serán prestados, nos comprometemos a entregar a ustedes directamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que ustedes instruyan oportunamente, la suma de hasta CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$47,804.26), para que dicho monto sea imputado a la obligación de Edith Fernanda Moreira Veliz con CC. 130898835-9, propietaria del bien inmueble a adquirir, valor adeudado y se sirvan firmar la escritura pública de levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el bien consistente en "Terreno y Vivienda número V13-A, ubicada en el CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí", siendo de nuestra exclusiva responsabilidad la inscripción de dicha escritura de levantamiento en el registro público correspondiente.

El valor exacto de la transferencia será el constante en la liquidación que ustedes nos entreguen a la fecha de la firma de la matriz de Escritura de cancelación de hipoteca, compraventa y constitución de la nueva Hipoteca que se suscribirá a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., el mismo que no podrá sobrepasar la suma anteriormente indicada.

En base al compromiso asumido en los párrafos que preceden, agradecemos que a la brevedad posible se sirvan emitir y entregar la Minuta de cancelación de hipoteca correspondiente, así como copia de cédula de identidad, papeleta de votación y nombramiento o poder que acredite la representación del funcionario que comparecería a su nombre a la cancelación de hipoteca.

Atentamente

DRA. JENNIFER BALDWIN
APODERADA ESPECIAL
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Dr. Fernando Vélez
MANTA - NOTARÍA

Biess
El banco que cumple tus sueños

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Memorando Nro. BIESS-MM-DCHI-0280-2018

Quito, D.M., 05 de junio de 2018

PARA: Sr. Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno
Jefe Legal de Credito y Contratacion Publica

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSTITUCION DE HIPOTECA SOLICITADO POR LA AFILIADA MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA

Adjunto al presente sírvase encontrar, la comunicación remitida por la afiliada MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA portadora de la C.C.1308988359, en la cual nos señala su deseo de vender el bien inmueble que mantiene hipotecado al BIESS, al señor ROGRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO, mediante el producto de compra de vivienda hipotecada con el Banco del Pacífico S.A.
Con estos antecedentes, y en atención al convenio suscrito con el Banco del Pacífico S.A, la Jefatura de Crédito Hipotecario, solicita a la Jefatura Legal de Crédito y Contratación Pública elabore la minuta de cancelación de hipoteca respectiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Francisco Velasco Polo
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Referencias:
- BIESS-E-SGDB-5172-2018

Anexos:
- CARTA DE COMPROMISO
- ESCRITURA 2
- ESCRITURA 1
- REQUISITOS
- OFICIO

dy

Dr. Fernando Veliz C. MANTA - NOTARIA 6

0000061563

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

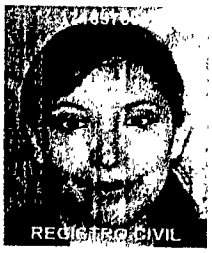

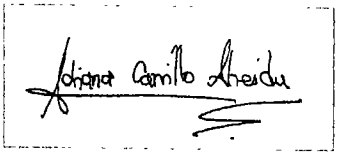

Número único de identificación: 1718973892

Nombres del ciudadano: CARRILLO ALMEIDA ADRIANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA/ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRILLO GALLARDO WILSON MEDARDO

Nombres de la madre: ALMEIDA HERNANDEZ ADRIANA MARGARITA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 184-136-79269

184-136-79269

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validacion o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171897389-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO ALMEIDA ADRIANA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
España Madrid

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO GALLARDO WILSON MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA HERNANDEZ ADRIANA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E3333I3222

0004B395

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

002
JUNTA No

002 - 097
NUMERO

1718973892
CEDULA

CARRILLO ALMEIDA ADRIANA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 3

LA CONCEPCION
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 02 fojas utiles.

Manta, 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

0000061564

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N° 130745195-3
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO
V3343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 07 fojas utiles.

Manta,

11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

007	007 - 382	1307451953
JUNTA No.	NUMERO	CEDULA

BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA
CANTON

ZONA 1

TARQUI
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez
NOTARIO

0000061565

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

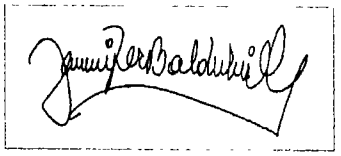

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 187-136-79239

187-136-79239

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FYC
NOTARIO

0000061566

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

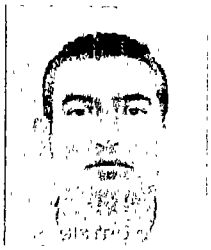

Número único de identificación: 1303989469

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ CUADROS ROMULO ROBERTO

Nombres de la madre: ALVAREZ CEDEÑO CRUZ AMALIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 184-136-79189

184-136-79189

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130398946-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ALVAREZ
EDISON ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
E133I1221
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CUADROS ROMULO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ CEDEÑO CRUZ AMALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-10

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA MANTA — Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

003
JUNTA No

003 - 291
NÚMERO

1303989469
CÉDULA

RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

MANTA
CANTÓN

ZONA. 3

MANTA
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ... fojas útiles.

Manta,

11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. * MANTA - NOTARIA 6 *

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

0000061567

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

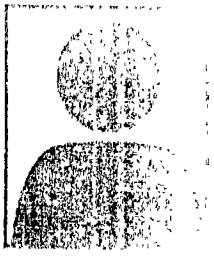

Número único de identificación: 1308988359

Nombres del ciudadano: MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ENRIQUE MOREIRA PALOMEQUE

Nombres de la madre: LILA IRASEMA VELIZ DELGADO

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha. 11 DE JULIO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 182-136-79109

182-136-79109

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el dia de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130898835-9

MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA

MANABI/MANTA/MANTA

18 JULIO 1977

004- 0815 01529 F

MANABI MANTA

MANTA 1977

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO

ECUATORIANA****** V2333V2222

DIVORCIADO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

ENRIQUE MOREIRA PALOMEQUE

LILA IRASEMA VELIZ DELGADO

MANTA 02/10/2012

02/10/2024

DUP 0102308

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
JUNTA No

006 - 344
NUMERO

1308988359
CEDULA

MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA
CANTON

ZONA 2

MANTA
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ..... hojas utiles.

Manta, 11 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

0000061568

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

PROPIEDAD HORIZONTAL

Resolución No. 007- Octubre 31 de 2008

Basado a los informes emitidos mediante oficio No. 416-DPUM-MCS P.H.# 28, de Octubre 20 de 2008, suscrito por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; memorando s/n de Octubre 29 del 2008 presentado por el Dr. Gonzalo Molina, Procurador Sindico Municipal respaldado a través de certificación otorgada por la señora Karina Briones Zambrano, Gerente Zonal Banco Pichincha C.; y, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, implantado en la antigua vía que conduce a las Chacras de Manta, vía de Circunvalación de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya clave es # 1214402000, de propiedad de la Compañía Inversiones Construviviendas S.A.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 31 de 2008

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Octubre 31 de 2008, el señor Alcalde de Manta. Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base a los informes emitidos mediante oficio No. 416-DPUM-MCS P.H.# 28, de Octubre 20 de 2008, suscrito por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; memorando s/n de Octubre 29 del 2008 presentado por el Dr. Gonzalo Molina, Procurador Sindico Municipal respaldado a través de certificación otorgada por la señora Karina Briones Zambrano, Gerente Zonal Banco Pichincha C.; procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, implantado en la antigua vía que conduce a las Chacras de Manta, vía de Circunvalación de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya clave es # 1214402000, de propiedad de la Compañía Inversiones Construviviendas S.A.

Manta, Octubre 31 de 2008.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
MANTA - ECUADOR

Calle 9 Av. 4 **Teléfonos:** 2611471 - 2611479 - 2611558 **Fax:** 2611714 **Casilla:** 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

PAGINA EN BLANCO

0000061569

CAPITULO VI
DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19.- **LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS** es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Condominio.

Artículo 20.- **LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS** se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directorio.

Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio y el Administrador y removerlos por causa grave.
b) Fijar la remuneración del Administrador.
c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Condominio. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador.
d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea.
   El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.
e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio del Condominio.
g) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"** y para el uso de los bienes comunes.
h) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.
i) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.
j) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y su reglamento, en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, y que sea de interés general para el Condominio y sus copropietarios.
k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando éstas no se ajusten a la Ley, su reglamento, este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22.- Las citaciones para las sesiones de la Asamblea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así con el carácter de ella, la que de ser extraordinaria se expresará el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "TERRAZAS DEL CONDE"

CAPITULO I
DEL CONDOMINIO

Artículo 1.- El Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"** denominación dada por los promotores **INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS,** un Condominio sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, está ubicado en el sector avenida Circunvalación Tramo I, ubicado en el sector de San Carlos, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"** consta de 119 Viviendas y un Local comercial con departamento en la segunda planta.

Artículo 3.- Este Condominio tiene un área de terreno de 22.553.65 m2, Lotes urbanizables de 11.313.17 m2, total áreas verdes 4,475.95, Aceras y vías 6.764.53, Construcción de Vivienda por cada vivienda de 91.35 m2., Local comercial 70.18 m2 y departamento 87.46 m2

CAPITULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE APLICACION

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**; así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios. Administradores y tenedores a cualquier titulo de locales integrantes del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal, y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.

Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Condominio."**TERRAZAS DEL CONDE**", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Condominio "**TERRAZAS DEL CONDE**" considerando como un condominio que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo

Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurran la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contraveniencias a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.-Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, , se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Condominio y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.
d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Condominio, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Condominio; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Condominio, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurran, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurran a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Condominio Habitacional, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor.

CAPITULO III
BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 8.- Los bienes comunes se clasifican en:

a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del Condominio de Terrazas del Conde,

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Condominio y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha constituido del Condominio, las vías (aceras, calzada), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde el condominio a la conexión del tubo madre de San Juan ,que también de de propiedad del condominio, la fachada de las viviendas como fachadas de las áreas comunales, etc.; y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

Artículo 9.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alícuota y se encuentra fijada en el pliego de alícuotas de Condominio, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Condominio, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos con relación a ellos, que se accede por la Ley.

Artículo 10.- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporción a la alícuota de cada copropietario.

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados, pagaderas desde el momento de la entrega de la vivienda, ocupada o no ocupada por el propietario.

Artículo 11.- Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12.- Ningún copropietario puede abandonando sus derechos así renuncie a usar determinados bienes comunes continuará sujeto a las obligaciones que le impone la Ley.

por el

0000061571

Artículo 29.- Las actas de la ASAMBLEA serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente.

CAPITULO VI
DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo 30.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de _____ , durarán un año en sus funciones, es esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.

EL DIRECTORIO

Artículo 31.- El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Condominio Habitacional, y tener más de 21 años de edad. Su período durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo del Administrador.

Artículo 32.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus miembros nombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y se encargará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, debiendo legitimar esta personería con el certificado en que se acredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
c) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
d) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los cierres contables anuales, de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.
e) Dar a conocer a las personas e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**. Ejercer con delegación de la Asamblea los contactos, compra de bienes, materiales, equipos, etc., que fuera a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto anual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.
h) Autorizar la venta de los bienes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos o fuera menester su reposición.

CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES CUOTAS Y VOTOS

Artículo 13.- **DERECHOS:** Cada copropietario exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento Interno.
b) Gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legítimo derecho de los demás.
c) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma el predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
d) Hacer toda clase de reparaciones o mejorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada las áreas comunales del condominio o a otra propiedad exclusiva o atente con la comodidad de los demás copropietarios.
e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Condominio de acuerdo al presente reglamento.
f) Instalación de cable para la televisión o cables de teléfono que podrán ser instalados solo por la tubería para ser trasladados a su respectiva vivienda.
g) Colocar protectores o rejas solo y únicamente en la parte interna de la vivienda.

Artículo 14.- **OBLIGACIONES:** Cada Copropietario exclusivo de un predio con vivienda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, su reglamento y este reglamento.
b) Contribuir dentro de los cinco primeros días de cada mes en proporción a su alícuota con el pago de los servicios comunes generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planillas debidamente detalladas les entregará mensualmente el Administrador del Condominio Terrazas del Conde.
c) Estar al día con la alícuota o pago de administración para poder ingresar al condominio con sus muebles y enseres, de la misma manera tendrán que presentar su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres del condominio.
d) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Condominio antes de enajenar o gravar su propiedad.
e) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea como también contribuir en el fondo de reserva para el debido mantenimiento del condominio.
f) En caso de mora por incumplimiento de sus contribuciones se cobrará un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario según las tasas de interés vigente, dispuesto por la Ley.
g) Pagar obligatoriamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
h) Cubrir oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan todo el condominio de Terrazas del Conde.
i) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones y/o omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto.

i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Condominio, en ocasiones especiales.
l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Condominio Habitacional y los días de servicio al público.
m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la asamblea.
p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emitiere para la correcta administración, conservación y mantenimiento del Condominio demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

DEL SECRETARIO

Artículo 33.- El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Durará un año en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y su actuación será gratuita. En caso de falta o impedimento, lo reemplazará un ad-Doc que designe la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otro copropietario para que determine el período.

Artículo 34.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Redactar las Actas y firmarlas en unión del Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
b) Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
c) Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que lo suceda en este cargo.
d) Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 35.- Sus atribuciones y deberes son:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, en cuanto se refiere el régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.

j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda, establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Condominio que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.
p) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes.
q) Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.
r) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las alícuotas.
s) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave aquel a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
u) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales o posteriores,
v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del pario, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un proteotor o reja que cubra su patio.
x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y, y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
y) Todo material como arena, ripio, piedra, etc, tendrá que ser ingresado al condominio en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
z) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
aa) Podrán hacer uso del club o salón comunal para sus reuniones, dejándolo en buen estado y limpio.
bb) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.

tablecido

0000061573

sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 42.- Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Condominio, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alícuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Condominio por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuantía.

Artículo 49.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del condominio, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.

q) Se prohíbe dejar cualquier tipo de escombros o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
r) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jardines, garajes o áreas comunales ,
s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en fachadas frontal, posterior o lateral de las viviendas.
u) No se pueden hacer ningún cambio en ventanearía o puertas que pertenezcan a fachadas principal.
v) Cualquier daño que incurran por reuniones en el club o salón comunal, tendrá que ser reparado por cuenta de la persona responsable de la reunión.
w) Los aires acondicionados no podrán colocarse al frente de las viviendas.
x) Los jardines o parqueaderos de cada vivienda tendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda, sin poder encementar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, bloques, rejas, cañas, maderas, tubos, etc) o división entre viviendas o aceras.
y) No ingerir bebidas alcohólicas ni comida en el área de la piscina, ni utilizas artículos de vidrio en estas mismas áreas.
z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
aa) El exceso de velocidad.
bb) Pitar dentro del condominio.
cc) No dejar el vehículo en las vías del condominio.

Artículo 16.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa: deberá ser oído el copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapelable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Condominio.

CAPITULO V
CUADRO DE ALICUOTAS O CUOTAS Y VOTOS

Artículo 17.- Las alícuotas o porcentajes para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

Artículo 18.- Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cuadro único.

material

0000061574

b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa levísima.
c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
d) Depositar los fondos de este del Condominio en un banco que indique la asamblea.
e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primero días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
f) Proponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; vigilar sus actividades e informar sobre ellas al Directorio.
g) Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas o cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18.
h) Contratar el seguro que dispone el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de "Copropietarios del Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**.
i) Demandar ante el Juez la aplicación y cobro de las multas y más sanciones establecidas en la Ley en los Reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación del Directorio.
k) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Condominio.
l) Llevar libros de inventario, los demás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados a todos los copropietarios del Condominio, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
m) Cumplir las otras funciones que le establezcan el Directorio de la Asamblea.

Artículo 36.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la asamblea, en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

Artículo 37.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Los casos relacionados con el régimen de este Condominio y que no tuvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en juicio verbal sumario por el Administrador ante uno de los Jueces provinciales con sede en Manta.

Artículo 39.- El régimen de la Propiedad Horizontal, para el Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"**, está integrado por la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de copropietarios del Condominio Habitacional **"TERRAZAS DEL CONDE"** y por Ordenanzas de Propiedad Horizontal.

Artículo 40.- Los propietarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona (empleados de los ocupantes, clientes, visitantes) que usen el Condominio de cualquier manera, estarán

cc) La basura solo se sacara en las horas de la mañana, y se dejará solo en los sitos específicos para depositarlas es necesario aprender a reciclar, se darán colores específicos para el depósito de basura.
dd) Usar los parqueaderos de visitas para sus invitados, con el fin de no colapsar las vías del condominio.
ee) Los daños y normas que generen las personas visitantes serán de responsabilidad del copropietario del condominio
ff) Hacer uso de la citofonia para autorizar la entrada de amigos, familiares y visitantes.
gg) Respetar las normas de transito dentro del condominio.
hh) Utilizar los parqueaderos de las viviendas para uso exclusivo de sus vehículos.

Artículo 15.- **PROHIBICIONES:** Queda prohibido a los copropietarios de los predios del Condominio Terrazas del Conde:

a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aún cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresa de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será pagado por todos los copropietarios del condominio a ser prorrateada de su respectiva cuota.
b) Destinar las viviendas, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc.
c) Queda rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio.
d) Establecer en su propiedad salones, discotecas, oficinas o consultorios, tiendas de ningún índole, cybers o dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.
e) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos o molestos para los ocupantes del Condominio o para el público en general.
f) Los animales no podrán salir/a las áreas del condominio Terrazas del Conde para hacer sus necesidades en ellas, de lo contrario incurrirán en multas que impondrá la Asamblea del condominio, los animales que circulen en el condominio no podrán estar sin una persona responsable y en caso de que dichos animales agredieran a las personas que circulan por el condominio tendrán la obligación de sacarlos del condominio en un tiempo máximo de 12 horas.
g) Hacer dentro o fuera de su propiedad privativa todo aquello que pueda perturba a los demás copropietarios en el uso quieto y pacífico en sus respectivas propiedades.
h) Hacer uso de los bienes comunes en del Condominio, para fines diversos de aquellos que estén destinados.
i) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libres de los bienes comunes, así también como ocuparlos con objeto de cualquier naturaleza.
j) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Condominio.
k) Instalar amplificadores de sonido que causen molestias a los demás ocupantes del Condominio.
l) Colocar antenas aéreas de televisión, radios, que dañen la armonía del conjunto.
m) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Condominio sin la correspondiente aprobación de la Asamblea.
n) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Condominio ropa, alfombras, etc, o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores.
o) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
p) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritura de compraventa o este Reglamento Interno.

2. Suspensión del derecho de voto en la Asamblea General.
3. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
4. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a juicios de la asamblea.

Artículo 50.- Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los cinco meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea o se llevara a los tribunales respectivos, pagando todos las costas o gastos que con lleve la recaudación del dinero.

CAPITULO VIII
EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 51- El régimen de la propiedad horizontal, para el Condominio **"TERRAZAS DEL CONDE"** se podrá extinguir en los siguientes casos:

a) Por destrucción total del Condominio Habitacional.
b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Condominio.
c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslaticio de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este Condominio

Artículo 52.- En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Condominio será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Condominio.

CAE T1455.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000061576

e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

SRTA. ADRIANA ELIZABETH CARRILLO ALMEIDA
C.C. No. 1718973892
APODERADA ESPECIAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
RUC 1768156470001

DRA. JENNIFER BALDWIN.-
C.I. No. 1307451953
APODERADA ESPECIAL
BANCO DEL PACIFICO S.A.
RUC 0990005737001
CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA
TELEFONO 043731500

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ING. EDITH FERNANDA MOREIRA VELIZ.-
C.C. No. 1308988359
Dirección Ave. 28 entre calles 10 y 12
Telef. 2626108 - 0958783201
Correo: editmore1977@hotmail.com

SR. EDISON ROBERTO RODRIGUEZ ALVAREZ.-
C.C. No. 1303989469
Terrazas del Conde Villa 13-A
Telef. 2695517 – 0999438814
Correo: edi71@hotmail.com

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.
Manta, a 11/07/2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000061577

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018	**Número de Inscripción:**	**2332**
	Número de Repertorio:	**4813**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2332 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303989469	RODRIGUEZ ALVAREZ EDISON ROBERTO	COMPRADOR
1308988359	MOREIRA VELIZ EDITH FERNANDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1214402014	28208	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-jul./2018

Usuario: marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de julio de 2018